



Resolución Ministerial

Lima, 03 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-013197-002, que contiene la Nota Informativa N°225-2017-DGIESP/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo la "Tercera Reunión de Gerentes de Programas Nacionales de los Temas de Salud Visual y Auditiva en los Ministerios de Salud de América Latina y el Caribe" del 4 al 5 de mayo de 2017;

Que, mediante documento Referencia: NMH/01/0095-2017 de fecha 6 de marzo de 2017, el Representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud /

Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) mediante la cual solicita se designe a un profesional del Ministerio de Salud para participar en el precitado evento, señalando que los organizadores del mismo asumirán los gastos de participación correspondientes;

Que, el citado evento tiene como objetivos, revisar el estado de implementación de los planes de acciones para la prevención de la ceguera CD53/11 aprobado por los Estados Miembros en el 53° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Plan A66/11 aprobado por la 66ª Asamblea Mundial de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para los años 2014 al 2019; así como analizar estrategias para fortalecer los servicios de atención ocular y auditiva y su integración en los sistemas nacionales de salud, incluyendo la recolección y reporte de los datos sobre los indicadores para medir el progreso en los Programas Nacionales de Salud Visual y Auditiva;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita se autorice el viaje del médico cirujano Harvy Alberto Honorio Morales, profesional de la citada Dirección General, para que participe en el evento antes indicado en representación del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 075-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica la situación laboral del citado profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios,



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



S. ESCOBAR



A. QUIÑONES L.

Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y objetivos del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Harvy Alberto Honorio Morales, profesional de la Dirección General Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 3 al 6 de mayo de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remita a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto al Estado ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



A. QUIÑONES L.



S. VILLACCA